COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PERSONAL, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN / FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

DICTAMEN PUNTO NÚM. 4

Asistentes: Presidente Ilmo. Sr. Don Vicente Igual Alandete.
Concejales/as: Sres/as. Don Vicente Aleixandre Roig, Don Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, Doña Ana Albert Balaguer, Don Alberto Mendoza Seguí, Don Salvador Broseta Perales, Don Félix Estrela Botella, Doña Pilar Soriano Rodríguez, Doña Rosa Albert Berlanga.

La Comisión en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2012 ha acordado formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada por unanimidad, y elevarla al Ayuntamiento Pleno:

"PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se ACUERDA:

Único.- Vista la solicitud suscrita por el interesado y vistos el informe del Servicio de Personal, el informe emitido por la Universitat de Valencia y el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, acceder, en base a razones de especial interés

para el servicio, al superar los límites retributivos previsto en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES, funcionario de carrera de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría, categoría superior, adscrito a puesto de Secretario del Ayuntamiento de Valencia, y en consecuencia, autorizar el desempeño de la actividad pública secundaria de Profesor Asociado a tiempo parcial, para el Curso Académico 2012/2013, adscrito al Departamento de Derecho Administrativo y Procesal de la Facultad de Derecho de la Universitat de Valencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 3, 4.2 y 16.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y arts. 3. y 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la citada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar por parte de la Universitat de Valencia, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 53/84.

La presente autorización tendrá validez para el presente curso y posteriores, mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación

vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la vigente normativa sobre incompatibilidades.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente."

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIOS GENERALES

Sección de Actas 15

E 01101 2012 001542 00

Dada cuenta del anterior dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación Ciudadana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012, por unanimidad, acuerda aprobarlo.

Valencia, 23 de noviembre de 2012

El secretario general del Pleno,